



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 26 de febrero de 2021

RES. SAGyP N° 63/2021

VISTO:

El TEA A-01-00018411-6/2020 caratulado “*D.G.C.C. s/ U.C. Biglieri – Compra Libros Rubinzal Culzoni*”; y

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Consejero Dr. Alberto Biglieri solicitó, en lo que aquí nos ocupa, la adquisición de los libros “*Régimen Jurídico del Consumidor*” y “*Justicia del Consumidor (nuevo régimen de la Ley 26.993)*” de Javier H. Wajntraub (v. Adjunto 80281/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción de la firma Rubinzal Culzoni S.A. en el BAC – Sistema de Compras Públicas (v. Adjunto 81676/20) y entendió viable la adquisición de material bibliográfico requerido con la aludida firma mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por el artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 81683/20).

Que la citada Dirección General remitió a la firma Rubinzal Culzoni S.A. la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 64/2020 tendiente a la adquisición de material bibliográfico, conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (v. Adjuntos 93961/20, 93970/20 y 93973/20).

Que en particular, la Contratación Directa N° 64/2020 contempla la adquisición de un (1.-) ejemplar de “*Justicia del Consumidor (Nuevo régimen de la ley 26.993)*” de Javier H. Wajntraub (Renglón 1) y un (1.-) ejemplar de “*Régimen Jurídico del Consumidor (Comentado)*” de Javier H. Wajntraub (Renglón 2).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable tomó conocimiento del gasto correspondiente y realizó la imputación presupuestaria correspondiente (v. Adjunto 99562/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de la oferente (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de la consulta efectuada consta la inexistencia de deuda (v. Adjuntos 102969/20, 102974/20 y 103073/20).

Que entonces, la firma Rubinzal Culzoni S.A. presentó una (1.-) oferta -incorporada en Adjuntos 103013/20 y 103016/20- comprensiva de los dos (2.-) Renglones por un monto total de pesos seis mil ochocientos cuarenta y seis con 40/100 (\$6.846,40) IVA incluido. Allí, se dejó asentado que se aplicó el 10% de descuento del precio de venta al público, máximo permitido por Ley, y que la editorial es editora exclusiva de las obras presupuestadas.

Que luego, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la oferente que *“rectifique el presupuesto debiendo el mismo ajustarse a la invitación oportunamente enviada. En este caso deberá discriminar correctamente los números de los renglones y asimismo en relación a la Obra “Régimen Jurídico del Consumidor deberá cotizar 1(un) solo ejemplar, conforme a lo solicitado oportunamente”* (v. Adjunto 5101/21). En respuesta, la firma Rubinzal Culzoni S.A. envió la oferta rectificada (v. Adjuntos 12348/21 y 12356/21).

Que la Unidad Consejero Dr. Alberto Biglieri prestó la debida conformidad como requirente y destinataria de los libros a adquirir (v. Nota N° 513/21).

Que en virtud del tiempo transcurrido desde la presentación de la oferta, la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la oferente que indicara si la continuaba vigente (v. Adjuntos 13365/21 y 13366/21) y Rubinzal Culzoni S.A. informó que *“vamos a considerar la oferta valida por 30 días corridos mas contados a partir de hoy [10/02/2021]”* (v. Adjunto 14208/21). En consecuencia, la oferta se encuentra actualmente vigente.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones elevó lo actuado y



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

destacó que *“En relación a la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 informamos que no corresponde por aplicación del Artículo 1° de la Resolución CAGyMJ N°127/2018”* (v. Adjunto 15224/21)

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 10066/2021. Allí, luego de realizar la reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, citó el artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y concluyó: *“En virtud de los antecedentes reseñados y análisis jurídico efectuado, es opinión de esta Dirección General que nada obsta, desde el punto de vista jurídico, para la prosecución del trámite del presente expediente”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que por otra parte, el artículo 13 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 dispone que corresponde a la Oficina de Administración y Financiera dictar los actos administrativos a través de los cuales el procedimiento y la adjudicación cuyo presupuesto no supere las setecientas mil (700.000.-) unidades de compra. Tal como se indicó, la Ley N° 6.302 substituyó la Oficina de Administración y Financiera por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial y en virtud de dicha norma el tope aludido ya no rige puesto que todas las contrataciones tramitan por esta Secretaría.

Que asentado ello, resulta atinado señalar, en primer término, que conforme lo

establecido en el artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014 *“la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial”*. A su vez, en atención a los antecedentes antes reseñados, en línea con el encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a la constancia de exclusividad obrante en los Adjuntos 103016/20 y 12356/21, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones con la firma Rubinal Culzoni S.A. de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), sus modificatorias y reglamentación.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de atender a una necesidad de la Unidad Consejero Dr. Alberto Biglieri, corresponderá aprobar lo actuado en el marco de la Contratación Directa Contratación Directa N° 64/2020 tendiente a la adquisición de material bibliográfico a la firma Rubinzal Culzoni S.A. y adjudicar los renglones 1 y 2 a esa firma por el monto total de pesos seis mil ochocientos cuarenta y seis con 40/100 (\$6.846,40) IVA incluido, de acuerdo a la oferta incorporada en los Adjuntos 103016/20 y 12356/21 y según la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 93961/20.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 64/2020 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), sus modificatorias y su reglamentación aprobada por Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Artículo 1º: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 64/2020 tendiente a la adquisición de material bibliográfico a la firma Rubinzal Culzoni S.A.

Artículo 2º: Adjudícanse los renglones 1 y 2 de la Contratación Directa N° 64/2020 a Rubinzal Culzoni S.A. por el monto total de pesos seis mil ochocientos cuarenta y seis con 40/100 (\$6.846,40) IVA incluido, de acuerdo a la oferta incorporada en los Adjuntos 103016/20 y 12356/21 y según la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 93961/20.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente contratación y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias, su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347).

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Unidad Consejero Dr. Alberto Biglieri y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y, oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 63/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

